Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

220
219
222
217
221
218

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido
3020114060001
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030003
Fecha de ingreso de la
5/03/14 12:53 PM

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)
Descripción:
COREI7-4770 A 3.4 GHZ 4GB 500GB INTEL 4600 HP TIPO DE EQUIPO COMPACTO; SMALL FORM FACTOR SISTEMA OPERATIVO WINDOWS? 7 PROFESSIONAL 64 BITS VELOCIDAD DE PROCESADOR 3.4 GHZ,MEMORIA RAM 8GB DDR3 SDRAM, DISCO DURO 2TB SERIE ATA,RED INTEL 82579 GBE (INTEL? VPRO? WITH INTEL? AMT 8.0)PUERTOS PANEL FRONTAL: 2X USB 3.0, 1X USB 2.0, 1X IEEE 1394A1X ENTRADA DE MICR?FONO, 1X SALIDA DE AUD?FONO, PANEL TRASERO: 2X USB 3.0, 4X USB 2.0, 1X ENTRADA DE AUDIO, 1X SALIDA DE AUDIO., MONITOR 21.5"
MARCA: "HP MODELO: PRODESK 600 G1 SFF MONITOR MODELO V221"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	PRODESK 600 G1 SFF	3	$14,336.00	16%	$0.00	$43,008.00

2 **Artículo:** IMPRESORA
Descripción:
IMPRESI?N COLOR MONOCROMO, M?XIMA VELOCIDAD DE IMPRESI?N 42, RESOLUCI?N M?XIMA DE IMPRESI?N 1200 X 1200 DPI, IMPRESI?N VELOCIDAD DE PROCESADOR 540 MHZ, MEMORIA EST?NDAR 128 MB, MEMORIA M?XIMA 640 MB, ETHERNET S?, TECNOLOG?A ETHERNET GIGABIT ETHERNET
MARCA: "HP MODELO: P3015DN"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	P3015DN	4	$5,602.00	16%	$0.00	$22,408.00

ORIGINAL

CONTRATO [illegible] QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA [illegible] EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de rei[illegible] obligas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesi[illegible] de [illegible] responsabilidad alg[illegible] U.A.E.M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se [illegible] éstas cuando se den supuestos de la cláusula VI [illegible] incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las fa[illegible] revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que [illegible] haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las [illegible] pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera [illegible] completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

3 **Artículo:** LAPTOP
Descripción:
PANTALLA RETINA: PANTALLA RETROILUMINADA POR LED DE 13.3 PULGADAS (DIAGONAL) CON TECNOLOG?A IPS; RESOLUCI?N DE 2560 POR 1600 A 227 PIXELES POR PULGADA, CON SOPORTE PARA MILLONES DE COLORES RESOLUCI?N NATIVA: 2560 POR 1600 PIXELES (RETINA) RESOLUCIONES A ESCALA· 1680 POR 1050, 1440 POR 900, Y 1024 POR 640 PIXELES PROCESADOR i7 - 2.9 GHZ - 2X4 GB RAM - 1TB GB HD - SDSPA SISTEMA OPERATIVO OS X MAVERICKS
MARCA: "APPLE MODELO: MACBOOK PRO 13"" RETINA"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	APPLE	MACBOOK PRO 13	3	$21,634.00	16%	$0.00	$64,902.00

4 **Artículo:** LAPTOP
Descripción:
LAPTOP 750GB 14 4GB DVDRW 1-1-0 WIN7/8 PRO64 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACI?N DE WINDOWS 8 PRO). (ESTE SISTEMA TIENE PREINSTALADO EL SOFTWARE WINDOWS 7 PROFESSIONAL Y TAMBI?N VIENE CON UNA LICENCIA Y MEDIOS PARA EL SOFTWARE WINDOWS 8 PRO. PROCESADOR INTEL? CORE? I5-4200M A 2.5GHZ CON INTEL HD GRAPHICS 4000 (2,6 GHZ, 3 MB MEMORIA SDRAM DDR3 DE 4 GB, 1333 MHZ, RANURAS DE MEMORIA 2 SODIMM , UNIDAD INTERNA SATA DE 750 GB Y 7200 RPM , UNIDAD ?PTICA, DVD+/-RW SUPERMULTI DL.MONITOR LED HD CON RETROILUMINACI?N, ANTIRREFLEJO Y 14" DE DIAGONAL (1366 X 768), GR?FICOS GR?FICOS INTEL? HD 4000, PUERTOS: 2 USB 3.0, 2 USB 2.0, 1 HDMI, 1 ENTRADA EST?REO PARA MICR?FONO
MARCA: "HP MODELO: NOTEBOOK 440 G1"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	NOTEBOOK 440 G1	8	$10,575.00	16%	$0.00	$84,600.00

5 **Artículo:** NOBREAK C/REGULADOR
Descripción:
NOBREAK C/REG 1200 VA/720 WATTS 60 MINS RESP TIEMPODE RESPUESTA 2 MS, COLOR NEGRO, CONTROL DE ENERG?A APAGADO DE EMERGENCIA SI, TIEMPO T?PICO DE RESPALDO A CARGA COMPLETA 60 MIN, TENSI?N DE SALIDA NOMINAL 120V. EFICIENCIA EN OPERACI?N NORMAL 85 %, EFICIENCIA EN MODO DE INVERSOR 83 %.
MARCA: "DATASHIELD MODELO: KS-1200 PRO"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	DATASHIELD	KS-1200 PRO	4	$2,028.00	16%	$0.00	$8,112.00

6 **Artículo:** SCANNER
Descripción:
ESC?NER CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOM?TICO DE DOCUMENTOS (ADF),RESOLUCI?N DE ESCANEO, ?PTICA HASTA 2400 PPP, PROFUNDIDAD EN BITS 48 BITS, NIVELES DE ESCALA DE GRISES 256, ADAPTADOR DE TRANSPARENCIAS (TMA) DE SAT?LITE;VELOCIDAD DE TAREAS FOTO EN COLOR DE 10 X 15 CM EN MICROSOFT WORD:CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR AUTOM?TICO DE DOCUMENTOS, EST?NDAR, 50 HOJAS, VELOCIDAD DE ESCANEO DEL ALIMENTADOR AUTOM?TICO DE DOCUMENTOS HASTA 8 PPM/4 IPM, OPCIONES DE ESCANEO (ADF) DOBLE CARA, TAMA?O DE ESCANEO (ADF), M?XIMO 210 X 356 MM, SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES PREPARADA PARA MICROSOFT? WINDOWS? 7.
MARCA: "HP MODELO: SCANJET 5590"

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de y conservación de tales materiales por cuyo buen e responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pacta un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad a U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las ones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	SCANJET 5590	4	$4,463.00	16%	$0.00	$17,852.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CU UAEM AMECAMECA
OBJETIVO. 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACI?N UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SERAN EVALUADOS EN 2014, Y QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA.
META 2.1 DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS ?REAS DE APOYO A LA DOCENCIA,Y/O DE RECURSOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA HABILITACI?N ACAD?MICA DEL PROFESORADO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA (LIC. EN DERECHO Y LIC.

Subtotal	$240,882.00
IVA	$38,541.12
Descuento	$0.00
Total	$279,423.12

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE
Proyecto: FECES-13-211-2.1.1 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE

Monto con letra
DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 12/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo bue[illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de [illegible] entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la [illegible] automáticamente, sin necesidad de d[illegible] responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible] de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las fa[illegible] a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que e[illegible]TO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o p[illegible]eran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las [illegible]nes pactadas en las cláusulas precedentes, la [illegible] formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114060006
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 18/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
IC3P-010-2014 DERIVADA DE LA LPF-001-2014

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030001
Fecha de ingreso de la
4/03/14 05:37 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** PANTALLA ELECTRONICA
Descripción:
PIZARRON TOUCH TECNOLOGIA OPTICA, 1.22 X 2.26 M, 92 PULGADAS AREA ACTIVA GABINETE INTEGRADO (REPRODUCTOR DVD-CD, PANEL USB, SISTEMA DE SONIDO SOFTWARE DE CAPTURA, LLAVE ENCENDIDO KIT DE MONTAJE A PARED, MAS PROYECTOR TIRO REGULAR BENQ MS 504 (3000 ANSI LUMENES , SVGA (800 X 600) , 1.8 KG. DLP, CONTRASTE 13000:1 LAMPARA DE 190 WATTS VIDA DE LAMPARA HASTA 10,000 HORAS) + BRAZO DE PROYECTOR A TECHO + CABLE SVGA Y CABLE DE ENERGIA DE 7.5 M+3 CANALETAS, TORNILLERIA + COMPUTADORA HP ProDesk 400 G1 SFF CPU INTEL G1840 DE 2.8 GHZ , 4 GB DE MEMORIA RAM DDR3 A 1600 MT/s, DISCO DURO SATA DE 500 GB A7200 RPM + MOUSE Y TECLADO INALAMBRICO + TARJETA DE RED 10/100/1000 + REGULADOR DE 1000 VA/500 WATTS NILO 1000 + INSTALACION MONTAJE A PARED IBOARD TOUCH 92". IBOARD

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	IBOARD TOUCH 92" IBOARD	5	$53,108.06	16%	$0.00	$265,540.30

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJE[illegible] Las especificaciones de calidad se describen en [illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidame[illegible] firmadas por las partes para identificación, se considera[illegible] integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compr[illegible] en entregar materiales destinados a la elabora[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas a[illegible] debidamente firmadas por las partes, y el PROVE[illegible] quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del impor[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que trans[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena co[illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se p[illegible]cta expr[illegible] que en caso de retraso en los [illegible] pactadas, por un termino de quince días natur[illegible] la rescisión operara automaticamente, sin nec[illegible] declaración judicial, ni responsabilidad algu[illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositano le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspeccion, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la clausula [illegible] los incisos b) y d[illegible] la cláusula VII y en general, [illegible] incumplim[illegible] de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera comprendido de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAF?A PARA EL CU UAEM AMECAMECA OBJETIVO: 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACI?N UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SER?N EVELUADOS EN 2014 Y QUE OFRECEN LOS CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA. META 2.1 DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS AREAS DE APOYO A LA DOCENCIA, Y/O DE RECURSOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA HABILITACION ACADEMICA DEL PROFESORADO EN EL CU UAEM AMECAMECA (LICENCIATURA EN DERECHO).	Subtotal	$265,540.30
	IVA	$42,486.45
	Descuento	$0.00
	Total	$308,026.75
Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE Proyecto: FECES-13-211-2.1.1 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE	Monto con letra TRESCIENTOS OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 75/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en AL. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	18 23-06-2014	18-07-2014	Fco Javier Jimenez Hdz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTA[illegible] en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJ[illegible] Las especificaciones de calidad se describen en es[illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromet[illegible] en entregar materiales destinados a la elabora[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas [illegible] debidamente firmadas por las partes, y el PROV[illegible] quedará obligado a ejecutar todos los actos de gu[illegible] conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una [illegible] convencional a cargo del PROVEEDOR, y en f[illegible] de U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del [illegible] OBJETO no entregado, por cada día que trans[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en l[illegible] [illegible] la rescisión operará automáticamente, sin [illegible] declaración judicial, sin responsabilidad obl[illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto litterario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114060007
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
24/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 603015-EQUIPAR, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: EQU861104ATI
Fecha de entrega: 05/09/2014
Teléfono: 015554209901

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
AD DERIVADA DE IC3P-012-2014, QUE DERIVADA DE LPF-002-2014

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030013
Fecha de ingreso de la
11/03/14 11:58 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** MICROPIPETA
Descripción:
MICROPIPETA ULTRA EXACTA IDEAL PARA TOMAR VOLUMENES DE 0.1 A 2.5 UL, INDISPENSABLE PARA COLOCAR ENZIMAS EN LAS REACCIONES DE PCR PUNTO FINAL Y TIEMPO REAL, EL PAQUETE INCLUYE: INCLUYE MICROPIPETA, VOLUMEN VARIABLE DE 0,1-2,5 UL Y 100 PUNTAS BIOPUR,ENVASADAS INDIVIDUALMENTE VOLUMEN DE 0,1-20UL.INCLUYE ADEMAS BIOMASTER KIT, FORMADO POR 1 BIOMASTER PIPETA 4830 CON SELECCION DE VOLUMEN CONTINUO DE 1 A 20UL QUE PERMITE UN PIPETEO LIBRE DE CONTAMINACION EN EL MODO DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO Y 1 CAJA CON 96 MASTERTIPS.
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250302	365	PIEZA	EPPENDORF	REFERENCE	1	$12,931.03	16%	$0.00	$12,931.03

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE ACCESORIOS DIVERSOS DE LABORATORIO PARA EL CU UAEM AMECAMECA.
OP/PIFI-2013-15MSU0012W-11-02 META 1 LA 4 NR 006 RUBRO4.

Subtotal	$12,931.03
IVA	$2,068.96
Descuento	$0.00
Total	$14,999.99

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11214006-PIFI 2013-15-11-02 META 1 LA 4 NR 006

Monto con letra
CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	24/06/2014	05/09/2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U A E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que [illegible] esta fecha la U A E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir m[illegible] modelos, se hará constar esta circunstan[illegible] presente contrato y las mismas serán identificadas [illegible] partes.

SEGUNDA: Si la U A E.M se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U A E M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos [illegible] anverso y o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipacion o mora en la entr[illegible] PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E.M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes [illegible] que el presente contrato se rescindirá por inc[illegible] de las obligaciones del PROVEEDOR y t[illegible] consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección - será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A E M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todas [illegible] pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A E M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las [illegible] los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A E.M se reserva el derecho de rancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislacion: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114060008
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
24/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 603015-EQUIPAR, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: EQU861104ATI
Fecha de entrega: 15/08/2014
Teléfono: 015554209901

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
AD DERIVADA DE IC3P-012-2014, QUE DERIVADA DE LPF-002-2014

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030018
Fecha de ingreso de la
19/03/14 03:29 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
Descripción:
DISPENSADOR MANUAL PARA VOLUMENES ENTRE 0.1 Y 10 ML MULTIPETTE M4, LOS VOLUMENES SE DISPENSAN APLICANDOSE EL PRINCIPIO DE DESPLAZAMIENTO DIRECTO. EL LIQUIDO ES DISPENSADO DIRECTAMENTE SIN NINGUN COLCHUN DE AIRE, LO CUAL GARANTIZA QUE SE DISPENSE SIEMPRE EL VOLUMEN CORRECTO INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENSIDAD, VISCOSIDAD Y VOLATILIDAD DEL LIQUIDO. LA MULTIPETTE M4 OFRECE UN RANGO VOLUMETRICO UNICO DE 0.1 A 10ML, CUENTA CON SOPORTE DE PARED Y BOLSA DE 8 COMBITIPS ADVANCED (0.1ML-10ML). INCLUYE TAMBIEN PIPETEADOR MANUAL PIPET HELPER, PARA PIPETEO CON PIPETAS DE PLASTICO O VIDRIO DE 0.1 A 100ML.
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56530101	365	PIEZA	EPPENDORF	MULTIPETTE M4	1	$6,555.17	16%	$0.00	$6,555.17

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE [illegible] CONTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

[illegible] del pedido. Declaran ambas partes [illegible] esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas [illegible] partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la ent[illegible] PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tom[illegible] consideración el destino del OBJETO [illegible] expresamente que en caso de retraso en [illegible] pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe,
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección - será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI, de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. [illegible] pérdidas o mermas [illegible] cargo del PROVEEDOR hasta que [illegible] de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las [illegible] los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideren integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (DISPENSADOR M) OP/PIFI-2013-15MSU0012W-11-02 META 1 LA 4 NR 007 RUBRO 4.	Subtotal	$6,555.17
	IVA	$1,048.83
Fondo: 1305-PIFI 2013	Descuento	$0.00
Proyecto: H11214007-PIFI 2013-15-11-02 META 1 LA 4 NR 007	Total	$7,604.00
Monto con letra SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100		

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
LIC. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24/06/2014	15/08/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] QUIEN SE IDENTIFICA Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que [illegible] esta fecha la U A E M ha hecho un pedido [illegible] PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se com[illegible] en entregar materiales destinados a la elaborac[illegible] del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U A E M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la ent[illegible] PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, p[illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, [illegible] exigir [illegible] que en caso de retraso en [illegible] pactadas por el término de quince días natur[illegible] la [illegible] operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U A E M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U A E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños programas y demas elementos técnicos que la U.A E.M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U A E.M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO estarán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos de forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales [illegible] información o datos proporcionados por la [illegible]

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales: relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y Este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114060004
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
3/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 625068-DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.
RFC del proveedor: DCB0208079L5
Fecha de entrega: 04/08/2014
Teléfono: 5555790759

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-002-2014

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030019
Fecha de ingreso de la
24/03/14 05:28 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** EQUIPO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
Descripción:
DESCRIPCIÓN/ESPECIFICACIONES: FOTODOCUMENTADOR DE GELES. CONSTA DE CÁMARA DIGITALDE12.0MEGAPIXELES,CAMPO DE VISIÓN DE 29 X 22 CM, ENFOQUE AUTOMÁTICO, MULTIENFOQUE PARA SELECCIONAR EL AERA, PANTALLA DE 6" TFT DE CRISTAL LIQUIDO, PUERTA DE SEGURIDAD, FUENTE DE EALIMENTACION MULTIPLE, SALIDAS DE AUDIO Y VIDEO, LOS FORMATOS DE LOS ARCHIVOS RAW, TIFF,RGB, JEPG, PANTALLA OSCURA, MEDIDAS 290*220*320MM (W*D*H), MEMORIA DE 1 GB, LENTE CLOSE UP Y FILTRO ETBR.
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560401	365	PIEZA	SIN MARCA	MARCA MAJOR SCIENSE. MODELO DIGIMAGE CODIGO DI-01-110	1	$74,000.00	16%	$0.00	$74,000.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U A E M se compromete en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza OBJETO pero, para que tales cambios sufran efectos requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO se pactan expresamente que en caso de retraso en la entrega [illegible] la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U A E M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A E M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realizacion del OBJETO y de lo que este es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U A E M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se dén supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se remitan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A E M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO TECNOLOGICO Y CIENTIFICO PARA LA DR BAUTISTA GOMEZ LINDA GUILIANA DEL RUBRO DE EQUIPO DE EXPERIMENTACIÓN DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6535. CU UAEM AMECAMECA.	Subtotal	$74,000.00
	IVA	$11,840.00
	Descuento	$0.00
	Total	$85,840.00
Fondo: 1297-PROMEP 2013 Proyecto: 653504-BAUTISTA GOMEZ LINDA GUILIANA	Monto con letra OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	6 | Junio | 2014	4 | Agosto | 2014	Jorge Villegas Ruiz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración la industria del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las [illegible] pactadas por un término de quince días naturales la rescisión operará automáticamente sin necesidad [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa la valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requendas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios [illegible] ocasionen a esta cuando se den supuestos [illegible] de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento del contrato [illegible] del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los [illegible] se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de México para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, [illegible] período que se detalla al anverso [illegible] completo de esta [illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114050006
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-001-2014
ChequeSantander51908163411

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030015
Fecha de ingreso de la
11/03/14 01:45 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** WORKSTATION
Descripción:
COREI7 4GB 500GB INTEL 4000 TIPO DE EQUIPO COMPACTO; MINITORRE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS® 7 PROFESSIONAL 64 BITS PROCESADOR INTEL® CORE™ I7, VELOCIDAD DE PROCESADOR 2.6GHZ, MEMORIA RAM 4GB DDR3 SDRAM, DISCO DURO 500GB SERIE ATA,GRÁFICOS NVIDIA QUADRO 600, UNIDAD ÓPTICA DVD+/-R/RW DL2.0 1 RED INTEL 82579 GBE (INTEL® VPRO™ WITH INTEL® AMT 8.0) PUERTOS PANEL FRONTAL: 2X USB 3.0, 1X USB 2.0, 1X IEEE 1394A 1X ENTRADA DE MICRÓFONO, 1X SALIDA DE AUDÍFONO, PANEL TRASERO:2X USB 3.0, 4X USB 2.0, 1X ENTRADA DE AUDIO, 1X SALIDA DE AUDIO1X M, RANURAS (LECTOR DE TARJETA) 21-EN-1, RANURAS DE EXPANSIÓN 1X PCIE GEN3 X16, 1X PCIE GEN2 X4 / X16 CONNECTOR, 1X PCIE GEN2 X4 /X8 CONNECTOR, 2X PCIE GEN2 X12X PCI, CONSUMO DE ENERGÍA 400W, INCLUYE MONITOR DE 21.5" LED.
HP Z230 MT MONITOR HP PRODISPLAY 221 HEWLETT PACKARD
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	HP	SIN MODELO	4	$19,908.57	16%	$0.00	$79,634.28

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CU UAEM AMECAMECA. OP/PIFI-2013-15MSU0012W-11-02 META 2 LA 4 NR 002 RUBRO 4.	Subtotal	$79,634.28
	IVA	$12,741.48
	Descuento	$0.00
Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H11224002-PIFI 2013-15-11-02 META 2 LA 4 NR 002	Total	$92,375.76
Monto con letra NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100		

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. MARIA LOPEZ CARBAJAL	04/06/2014	07/07/2014	Fco Javier Jimenez Hoz Entregado Planzal 04/06/14

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114050005
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR
Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-001-2014
ChequeSantander51908163411

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030009
Fecha de ingreso de la
7/03/14 07:52 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LAPTOP
Descripción:
PANTALLA RETINA13 PULGADAS: 2.6 GHZ CON PANTALLA RETINA ESPECIFICACIONESINTEL CORE I5 DUAL CORE DE 2.6 GHZ TURBO BOOST CON UN MÁXIMO DE 3.1 GHZ8 GB DE MEMORIA DE 1600 MHZ ALMACENAMIENTO EN FLASH BASADO EN PCIE DE 512 GBINTEL IRIS GRAPHICS SISTEMA OPERATIVO OS X MAVERICKS.
MACBOOK 13" APPLE
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	APPLE	SIN MODELO	1	$25,735.93	16%	$0.00	$25,735.93

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL MTRO NOE ZUÑIGA GONZALEZ DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/643483. CU UAEM AMECAMECA..

Subtotal	$25,735.93
IVA	$4,117.75
Descuento	$0.00
Total	$29,853.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 643483-ZUÑIGA GONZALEZ NOE

Monto con letra
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	04/06/2014	07/07/2014	Fco Javier Jiménez Hdez

Enterado Franzen
04/06/14

OPIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

2-6

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido
3020114060002
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor: CTO901029MX1
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono:

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030007
Fecha de ingreso de la
7/03/14 07:27 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** MULTIFUNCIONAL
Descripción:
"DESCRIPCI?N/ESPECIFICACIONES: MULTIFUNCIONAL FUNCIONES : CON FAX IMPRESI?N : MONOCROM?TICA IMPRESI?N M?X. RECOMENDADO : M?S DE 20000 P?G. POR MES OPCIONAL CONECTIVIDAD : ETHERNETOPCIONAL CONECTIVIDAD : USBOPCIONAL EN IMPRESI?N : D?PLEXTAMA?O DE ESCANEO : OFICIO"
MARCA: "HP MODELO: 8600 PLUS E-AIO"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	8600 PLUS E-AIO	1	$2,346.00	16%	$0.00	$2,346.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Arturo Julio Vargas Conde
26/06/2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactado en la cláusula procedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio se deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas, en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Comprobaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier error que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que en adelante este contado le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos a terceros alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso en beneficio propio o de terceros, las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligado a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos mercantiles y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza mismo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que se indican en los documentos anexos al presente contrato los que [illegible] firmados [illegible] consideran [illegible] del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR la [illegible] el pedido que se detalla al anverso y que se considera como parte de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DR OMAR ERNESTO TERAN VARELA DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CON VENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA.	Subtotal	$2,346.00
	IVA	$375.36
	Descuento	$0.00
	Total	$2,721.36

Fondo: 1297-PROMEP 2013	
Proyecto: 643477-TERAN VARELA OMAR ERNESTO	Monto con letra DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR E.

ORIGINAL

CONTRATO DE [illegible] NACIONAL, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y TIPO [illegible] EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M., QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejercitar todos los actos de guarda y conservación de dichos materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a cubrir el pago de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas, y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obligará a la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El mismo deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del [illegible] con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier cantidad que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensada, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Reserva: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso en beneficio propio o de terceros, los planes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Conclusión: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, sin que esta quede obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños ocasionados, salvo los previstos en el presente contrato, de acuerdo con los días establecidos y convenidos, los plazos de entrega y la naturaleza y alcance del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Disposiciones adicionales relativas a finanzas y administración: no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que de [illegible] firmados para identificación, se considerarán [illegible] del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tuvieren o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] el periodo que se detalla al anverso [illegible] cumplimiento de dicha Cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114050007
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-001-2014
ChequeSantander51908163411

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030007
Fecha de ingreso de la
7/03/14 07:27 PM

ARTÍCULOS

1 **Articulo:** LAPTOP
Descripción:
PANTALLA RETINA13 PULGADAS: 2.6 GHZ CON PANTALLA RETINA ESPECIFICACIONESINTEL CORE I5 DUAL CORE DE 2.6 GHZ TURBO BOOST CON UN MÁXIMO DE 3.1 GHZ8 GB DE MEMORIA DE 1600 MHZ ALMACENAMIENTO EN FLASH BASADO EN PCIE DE 512 GBINTEL IRIS GRAPHICS SISTEMA OPERATIVO OS X MAVERICKS.
MACBOOK 13" APPLE
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	APPLE	SIN MODELO	1	$25,735.93	16%	$0.00	$25,735.93

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DR OMAR ERNESTO TERAN VARELA DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CON VENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA.

Subtotal	$25,735.93
IVA	$4,117.75
Descuento	$0.00
Total	$29,853.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 643477-TERAN VARELA OMAR ERNESTO

Monto con letra
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	04/06/2014	07/07/2014	Fco Javier Jimenez Hdez

Enterado Acuerdo 04/06/14

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3020114050002
Usuario que elaboró el pedido	IRVING ISLAS VELASCO
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor:	IOM101201SW9
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
LPF-001-2014
ChequeSantander51908163411

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030006

Fecha de ingreso de la
7/03/14 07:21 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LAPTOP
Descripción:
PANTALLA RETINA13 PULGADAS: 2.6 GHZ CON PANTALLA RETINA ESPECIFICACIONESINTEL CORE I5 DUAL CORE DE 2.6 GHZ TURBO BOOST CON UN MÁXIMO DE 3.1 GHZ8 GB DE MEMORIA DE 1600 MHZ ALMACENAMIENTO EN FLASH BASADO EN PCIE DE 512 GBINTEL IRIS GRAPHICS SISTEMA OPERATIVO OS X MAVERICKS.
MACBOOK 13" APPLE
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	APPLE	SIN MODELO	1	$25,735.93	16%	$0.00	$25,735.93

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DR ENRIQUE ESPINOSA AYALA DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA..

Subtotal	$25,735.93
IVA	$4,117.75
Descuento	$0.00
Total	$29,853.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 643424-ESPINOSA AYALA ENRIQUE 2

Monto con letra
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. [illegible] LÓPEZ CARBAJAL	04/06/2014	07/07/2014	Fco Javier Jimenez Hdez

Enterado Finanzas 04/06/14

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114040003
Usuario que elaboró el pedido
MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ

Fecha de elaboración del pedido
30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 603015-EQUIPAR, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: EQU861104ATI
Fecha de entrega: 09/07/2014
Teléfono:

Tipo de compra
ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADAC 119 Sect Ext

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030011
Fecha de ingreso de la
11/03/14 11:22 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** EQUIPO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
Descripción:
CALORIMETRO DE CHAQUETA PLANA MARCA PARR MOD 1341EB , VERSION ACTUAL DEL CALORIMETRO CLASICO DE CHAQUETA ESTATICA QUE DESARROLLO EL PROFESOR PARR HACE MAS DE 100 AÑOS. TO PARA MUESTRAS SOLIDAS COMO LIQUIDAS SUS CARACTERISTICASPRINCIPALES SON: EL TERMOMETROTRABAJA EN UN RANGO DE 10 A 40°C CON UNA RESOLUCION DE 0.001°CEINCLUYECRONOMETRO PARA ANOTAR MANUALMENTE TIEMPO/TEMPERATURADURANTE LA PRUEBA. DICHO TERMOMETRO TRABAJA CON BATERIA DE LITIO PARA 200 HORAS DE OPERACION • PRUEBAS POR HORA: 2 • TIEMPO DEL OPERADOR NECESARIO POR PRUEBA: 25 MINUTOS EL TIEMPO NECESARIO SERA DE 6 MINUTOS POR PRUEBA) • CLASIFICACION DE PRECISION: 0.3% • TIPO DE CHAQUETA: ESTATICA • LLENADO DE OXIGENO: MANUAL • LLENADO DE CUBETA: MANUAL • LAVADO DE BOMBA: MANUAL • DIMENSIONES: 21 CM X 21 CM X 29 CM ELEQUIPO CONTIENE BOMBA 1108 DE ALLOY 20, MOTOR CON BANDA Y TERMOMETRO/CRONOMETRO DIGITAL 6775. PARA TRABAJAR A 115V INCLUYEUNIDAD DE IGNICION PIC2901EB
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560401	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	1	$103,448.27	16%	$0.00	$103,448.27

Rafael Rodriguez.

Copia

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos [illegible] anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pact[illegible] [illegible] de cuatro días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO TECNOLOGICO Y CIENTIFICO PARA EL DR HARNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL DEL RUBRO DE EQUIPO DE EXPERIMENTACIÓN DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6535. CU UAEM AMECAMECA.. ADJUDICACION POR ACUERDO DE COMITÉ DE LA DECIMO PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE LA UAEM FORMA DE PAGO CHEQUE SANTANDER 8574	Subtotal	$103,448.27
	IVA	$16,551.72
	Descuento	$0.00
	Total	$119,999.99
Fondo: 1297-PROMEP 2013 O Proyecto: 653521-HERNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL	Monto con letra CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	30 de Abril de 2014	04/07/2014	Rafael Rodríguez.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días [illegible] más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

61

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3020114050004
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-001-2014) REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.
Centro de	30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K
Número de requisición	3020114030017
Fecha de ingreso de la	19/03/14 02:55 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: VIDEOPROYECTOR(CAÑON)
Descripción:
VIDEOPROYECTOR MARCA: "EPSON
MODELO POWERLITE X24+" 3500
LUMENES,WI FI ,3LCD, HDMI Alcance de brillo : 3500 Lúmenes ANSI Conectividad : Alámbrica WIFI Resolución : XGA (1024 x 768 pixeles Tecnolpgia de Proyección : 3LCD
Entrada Ordenador 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo BEntrada memoria USB Tipo A x 1Entrada digital 1 x HDMI Wireless 1 x USB 2.0 tipo A Entrada S-Video Mini DIN x 1
Sistema de sonido 2 W monaural
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	EPSON	POWERLITE X24+	1	$7,598.00	16%	$0.00	$7,598.00

C.P. HUMBERTO TENDILLO RGUEZ.

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago al Proveedor: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se presentan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compromisos: El PROVEEDOR acepta que cualquier descuento que realicen de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le sean [illegible]

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos de forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y sus retos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el [illegible] que se detalla al anverso y que se considera [illegible] de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO VIDEO Y FOTOGRAFIA PARA EL DR ENRIQUE ESPINSO AYALA CON CARGO AL RUBRO DE ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA.	Subtotal	$7,598.00
	IVA	$1,215.68
	Descuento	$0.00
	Total	$8,813.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013 Proyecto: 643424-ESPINOSA AYALA ENRIQUE 2	Monto con letra OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR F.

C.P. HUMBERTO TENORIO RUIZ.

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejercitar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo, convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pactó expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El precio que se debe pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, con la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se [illegible] las facturas o remesas, lo cual no podrá [illegible] en que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Garantías: [illegible] DEF, a opción, [illegible] que se utilice de la U.A.E.M. sea comprobado, con los [illegible] dinero que con motivo de este contrato le [illegible] pudieran.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados de este presente contrato no podrán ser cedidos o transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y [illegible] no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que se [illegible] en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de México para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las [illegible] pactadas en las cláusulas precedentes, la [illegible] formula al PROVEEDOR y este acepta el [illegible] que se detalla al anverso y que se considera [illegible] de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Número de pedido
3020114050003
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor: CTO901029MX1
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-001-2011) REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030016
Fecha de ingreso de la
19/03/14 02:34 PM

ARTÍCULOS

1 **Articulo:** VIDEO PROYECTOR
Descripción:
VIDEOPROYECTOR MARCA: "EPSON MODELO: POWERLITE X24+"
3500
LUMENES,WI FI ,3LCD, HDMI
Alcance de brillo : 3500 Lúmenes ANSI: Alámbrica WIFI
Resolución : XGA (1024 x 768 pixeles)Tecnología de Proyección : 3LCDEntrada Ordenador 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo B
Entrada memoria USB Tipo A x 1
Entrada digital 1 x HDMI
Wireless 1 x USB 2.0 tipo A
Entrada S-Video Mini DIN x 1
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	EPSON	POWERLITE X24+	1	$7,598.00	16%	$0.00	$7,598.00

CENTRO UNIV
UAEM AMEC
SUBDIRECCIÓN AD

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO VIDEO Y FOTOGRAFIA PARA LA DR MARQUEZ MOLINA OFELIA DEL RUBRO DE ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA.	Subtotal	$7,598.00
	IVA	$1,215.68
	Descuento	$0.00
Fondo: 1297-PROMEP 2013	Total	$8,813.68
Proyecto: 643446-MARQUEZ MOLINA OFELIA	Monto con letra OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 68/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. RAQUEL LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	HIGDEC SALAZAR

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza del OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de contestar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que se haya acordado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin cumplir. La satisfacción

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convenida en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se resolverá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas parciales por un término de quince días naturales [illegible] se considerará automáticamente [illegible] le [illegible] la responsabilidad [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere, previa evaluación de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible] los incisos b) y d) de la cláusula [illegible] cuando haya incumplimiento de esta cláusula por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones establecidas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos, secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el contrato en cualquier tiempo, estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y mercantiles, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en incluir a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de México para lo cual renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: [illegible] condiciones pactadas en las [illegible] U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] periodo [illegible] detalla al reverso [illegible] cumplir de estas cláusulas.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114050001
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-001-2014
ChequeSantander51908163411

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030005
Fecha de ingreso de la
7/03/14 07:11 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LAPTOP
Descripción:
PANTALLA RETINA13 PULGADAS: 2.6 GHZ CON.PANTALLA RETINA ESPECIFICACIONESINTEL CORE I5 DUAL CORE DE 2.6 GHZ TURBO BOOST CON UN MÁXIMO DE 3.1 GHZ8 GB DE MEMORIA DE 1600 MHZ ALMACENAMIENTO EN FLASH BASADO EN PCIE DE 512 GBINTEL IRIS GRAPHICS SISTEMA OPERATIVO OS X MAVERICKS. MACBOOK 13" APPLE
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	APPLE	SIN MODELO	1	$25,735.93	16%	$0.00	$25,735.93

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA DR OFELIA MARQUEZ MOLINA DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6434. CU UAEM AMECAMECA..

Subtotal	$25,735.93
IVA	$4,117.75
Descuento	$0.00
Total	$29,853.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 643446-MARQUEZ MOLINA OFELIA

Monto con letra
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	04/06/2014	07/07/2014	Fco Javier Jimenez Hdz

Enterado Fcoxxx
04/06/14

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114040001
Usuario que elaboró el pedido
IRVING ISLAS VELASCO

Fecha de elaboración del pedido
22/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 670129-APPLIED BIOSYSTEMS DE R.L. DE C.V.
RFC del proveedor: ABM990526
Fecha de entrega: 30/05/2014
Teléfono: Sin telefonos registrados

Tipo de compra
ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADAC 10 SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030012
Fecha de ingreso de la
11/03/14 11:45 AM

ARTÍCULOS

Articulo: TERMOCICLADOR
1 **Descripción:**
STEPONE PLUS 96 WELL RT PCR SYSTEM, LAPTOP. N° PARTE: 4376598, APPLIED BIOSYSTEMS. TERMOCICLADOR PARA TIEMPO REALSISTEMA PARA LA REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR) EN TIEMPO REAL DE 96 POZOS, CON SISTEMA DETERMOCICLADO BASADO EN SISTEMA PELTIER CON COMPUTADORA LAPTOP INCLUIDA. PANTALLA TOUCH SCREEN, QUEPERMITA RECUPERACIÓN DE DATOS MEDIANTE USB, ENVÍO DE DATOS MEDIANTE RED INTERNA O CORREO ELECTRÓNICO. CONTIENE 6 BLOQUES VERIFLEX, 25°C (5°C zona # a -zona) Dividen la placa en 6 zonas de gradiente donde puede variar latemperatura de 1ºC hasta 5 °C de zona a zona, EN UN MISMO BLOQUE SE PUEDA LLEVAR A CABO UNA CORRIDA TANTO EN MODO ESTÁNDAR (MENOS DE 2 HRS) COMO EN MODO RÁPIDO CON SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE RESULTADOS CON RECETA DE PIPETEO Y SOFTWARE ADICIONAL QUE PERMITA EL DISEÑO DE PRIMERS Y SONDA TAQMAN. QUE CONTENGA 4 FILTROS.MONITOREO DE LA CORRIDA EN TIEMPO REAL DE MANERA REMOTA DESDE CUALQUIER LUGAR VIA INTERNET.Velocidad de rampeo del bloque: 4.6 °C/seg Rango de Temperatura: 4°C-100°C Exactitud de Temperatura: +/-0.25°C (35°C a 95°C) del setpoint/display de temperatura, medido a 3 minutos después de que comienza el reloj. Uniformidad de Temperatura: +/-0.50°C, 30 segundos después de que comienza el reloj.Resolución de la Curva de disociación: 0.1°C Sistema Óptico: LED azul como única fuente de excitación, tres filtros de emisión y un fotodiodo.
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56530101	365	PIEZA	APPLIED BIOSYSTEMS	SIN MODELO	1	$286,118.25	16%	$0.00	$286,118.25

14 MAY 2014

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
DIRECCIÓN
30/04/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OB[illegible] Las especificaciones de calidad se describe[illegible] documento en hojas anexas al mismo, que deb[illegible] firmadas por las partes para identificación, se consi[illegible] integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del im[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que tra[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena [illegible] co[illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PRO[illegible]OR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresa[illegible]te, que en caso de retraso en las entregas pact[illegible] por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, [illegible] haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera cómplice de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EN CU UAEM AMECAMECA. OP/PIFI-2013-15MSU0012W-11-01 META 3 LA 3 NR 004 RUBRO 4.	Subtotal	$286,118.25
	IVA	$45,778.92
	Descuento	$0.00
Fondo: 1305-PIFI 2013	Total	$331,897.17
Proyecto: H11133004-PIFI 2013-15-11-01 META 3 LA 3 NR 004	Monto con letra TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 17/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	22/04/14.	30/05/14.	

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
DIRECCIÓN
30/04/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCT[illegible] en lo sucesivo se le designará por la expresión CE[illegible] Las especificaciones de calidad se describen e[illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debida[illegible] firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del im[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que tran[illegible] a que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena [illegible] cor[illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes con[illegible] que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. [illegible] intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR [illegible] devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI, [illegible] los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le corresponda.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114070001
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
15/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor: CTO901029MX1
Fecha de entrega: 13/08/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LPF-005-2014 REFERENTE A EQUIPO DE COMPUTO, AUDIO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114050001
Fecha de ingreso de la
26/05/14 02:52 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** VIDEOPROYECTOR(CAÑON)
Descripción:
VIDEOPROYECTOR 3500
LUMENES,WI FI .3LCD, HDMI
Alcance de brillo : 3500 Lúmenes ANSI
Conectividad : Alámbrica WIFI
Resolución : XGA (1024 x 768 pixeles)
Tecnología de Proyección : 3LCD
Entrada Ordenador 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo BEntrada memoria USB Tipo A x 1Entrada digital 1 x HDMI
Wireless 1 x USB 2.0 tipo A
Entrada S-Video Mini DIN x 1
Sistema de sonido 2 W monaural
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	EPSON	POWERLITE X24+	1	$8,575.00	16%	$0.00	$8,575.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OC[illegible] en lo sucesivo se le designará por la expresión OB[illegible] Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO; la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en fa[illegible] U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del im[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que transc[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de qu[illegible] días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, [illegible] o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a [illegible] PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas [illegible]mente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso [illegible] considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA PARA EL DR. HERNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL PARA APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BÁSICO PARA LA LABOR ACADEMICA CON RECURSOS DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6535. CU UAEM AMECAMECA.(VIDEOPROYECTOR).	Subtotal	$8,575.00
	IVA	$1,372.00
	Descuento	$0.00
	Total	$9,947.00
Fondo: 1297-PROMEP 2013		
Proyecto: 653521-HERNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL	Monto con letra	
	NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	17-07 2014	12-08-2014	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OC[illegible] en lo sucesivo se le designara por la expresión O[illegible] Las especificaciones de calidad se describen e[illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada à pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO, El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en fav[illegible] U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del im[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que trans[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, [illegible] mas que pueda sufrir el OBJETO serán a [illegible] PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas [illegible] ante: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.